

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de
Desarrollo Docente**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Lima, 16 FEB. 2015

OFICIO MULTIPLE N° 007-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACION
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ACCESO A
CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS 2014**

Presente.-

Asunto : Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

Referencia : Oficio Múltiple N° 005-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual se emitió precisiones para la aplicación de lo dispuesto en el acápite 6.10.3 del numeral 6.10 de la Norma Técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 155-I-2014-MINEDU, para la adjudicación de plazas de Director en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), denominadas integradas, en las que se imparte dos o más niveles educativos (inicial, primaria y secundaria).

En este sentido, a efectos de ejecutar las precisiones emitidas en el documento de la referencia, las Unidades de Gestión Educativa Local en las que se haya puesto a concurso plazas de Director de Instituciones Educativas de EBR integradas, deberán, una vez publicada la relación definitiva de profesores que superaron la evaluación, adjudicar las plazas de dichas I.I.E.E de la siguiente manera:

- Adjudicar las plazas de acuerdo al cuadro de méritos consolidado de EBR, el cual se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y que contendrá a los profesores de los niveles inicial, primaria y secundaria de EBR, en estricto orden de méritos.
- Los profesores comprendidos en el cuadro de méritos consolidado, podrán optar al momento de la adjudicación, por elegir una plaza de Director de I.E Integrada donde se imparta el nivel educativo en el que se inscribió el postulante o una plaza de I.E del nivel al cual postuló. (Ejemplo: un profesor que postuló al nivel inicial de EBR podrá al momento de la adjudicación, elegir una I.E Integrada donde se imparta el nivel educativo en el que se inscribió el postulante o una I.E. del nivel inicial de EBR)

Es de indicar que el orden de prelación en el cuadro de méritos consolidado de EBR, será determinado según el puntaje total alcanzado por los postulantes y considerando los criterios de desempate previstos en el numeral 6.9.4 de la Norma Técnica que regula el concurso de acceso a cargos directivos en mención, siendo estos:

- Criterio de desempate 1 (CD1): Mayor puntaje en la Prueba de Solución de Casos Cerrados.



PERÚ

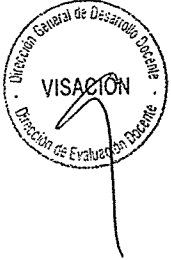
Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

- Criterio de desempate 2 (CD2): Mayor puntaje en la Prueba de Comprensión de Textos Funcionales al Ejercicio Directivo.
- Criterio de desempate 3 (CD3): Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica del Registro de Trayectoria Profesional.
- Criterio de desempate 4 (CD4): Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Profesional del Registro de Trayectoria Profesional.



Por otro lado, cabe señalar que si en la etapa de adjudicación de cualquiera de las modalidades o forma educativa, existieran postulantes empatados, pese a haberse aplicado todos los criterios de desempate señalados en la Norma Técnica en mención, el Comité de Evaluación en presencia de los postulantes deberá utilizar un medio de desempate aleatorio, como por ejemplo el sorteo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,



JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Director General de Desarrollo Docente